CUARTA PONENCIA

LA INDUSTRIA ESPAÑOLA DE INTERES PARA LA DEFENSA, ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACTA UNICA

IV. LA INDUSTRIA ESPAÑOLA DE INTERES PARA LA DEFENSA, ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACTA UNICA.

Javier Cuquerella Jarillo
Doctor Ingeniero Industrial

1. ALGUNAS CONSIDERACIONES ANTE LOS PREVISIBLES COSTES SOCIALES DEL ESTABLECIMIENTO DEL MERCADO INTERIOR.

La consecución de un mercado interior real en la CEE para el año 1992 es un objetivo fundamental. La "no Europa", cuyos costes están cifrados en 40.10^9 ECU por año, es uno de los factores que impiden un crecimiento tecnológico y económico estable dentro de la Comunidad y que ocasiona no pocas dificultades en la lucha por reducir el nivel de paro existente.

El mercado interior único tendrá como consecuencia indiscutible la mejora general del acervo científico y tecnológico europeo, y ha de permitir alcanzar unas estructuras económicas y productivas más sólidas, constituidas por empresas más eficaces y competitivas.

No obstante, antes de llegar a esta situación optima de desarrollo, la constitución de este mercado único producirá fuertes tensiones y problemas en las regiones comunitarias menos avanzadas tecnológicamente. Problemas que no se pueden olvidar, mejor, que hay que tener presentes siempre, si se pretende realmente obtener los resultados enunciados.

La industria de interés para la defensa, como más adelante expondremos, no puede sentirse al margen de estos riesgos ya que, si bien en la parte específica del armamento queda excluida en el Tratado de Roma (art.223.1.b.), no puede olvidar su total integración e interdependencia

con el resto del tejido industrial español. Además, en los actuales sistemas de armas, cada vez resulta más difícil efectuar una delimitación de la aplicabilidad de la excepción.

Los beneficios antes citados del Mercado Interior han de lograrse cuidando que se produzca un crecimiento armónico, evitando que aumenten las actuales diferencias regionales dentro de la CEE en cuanto a niveles de desarrollo, y que se obtenga una mayor cohesión económica y social entre los Estados miembros. Tal es el objetivo establecido en el Tratado de Roma, expresamente recordado por los 12 jefes de Estado y de Gobierno que suscribieron el Acta Unica y mantenido por la Comisión y el Parlamento Europeo.

El establecimiento del mercado interior —mercado único de trabajo, mercancías y capitales— tiene como premisas la real libertad de circulación y establecimiento de las personas y de los capitales, así como de circulación de las mercancías en el interior de la Comunidad.

El equilibrio se alcanzará por dos tendencias naturales cruzadas, la de los capitales a situarse allá donde encuentren una mano de obra más barata, es decir, en las regiones más pobres, en las que hay más paro, y el lógico movimiento de las personas de estas regiones a las más desarrolladas, donde pueden encontrar más oportunidades de empleo y de realización profesional.

El mercado único -si no, no lograría sus objetivos- tendrá como consecuencia **inmediata y necesaria** la concentración de la producción allá donde ésta sea más competitiva tecnológica y económicamente, bien por la vía de desaparición total de industrias locales, bien por la constitución de consorcios o grupos de interés económico intracomunitario, tal y como se contempla en las ponencias que preceden a estos comentarios.

En cualquier caso **exigirá** siempre **una importante reducción de empleos directos e indirectos** (*) que será más acusada en las regiones europeas con una industria tecnológicamente menos desarrollada. Ello contribuirá a alcanzar una mayor productividad, que a su vez permitirá una posterior expansión y la recuperación de los empleos perdidos e, incluso, debe inducir un mayor nivel general de empleo y riqueza.

(*) La Comisión de las Comunidades prevé unas pérdidas iniciales de 250.000 empleos/año y posteriormente una generación de 1.000.000 de empleos netos/año.

Pero nada asegura que los nuevos empleos inducidos se generen de modo natural en las regiones que inicialmente los perdieron y, en cualquier caso, estos movimientos socioeconómicos —que no pueden ser instantáneos, ni simultáneos— producirán un muy importante número de problemas personales y sus consecuentes tensiones sociales, entre los que se pueden destacar, a título de ejemplo los siguientes:

— Los inherentes a los propios movimientos migratorios (desarraigo social y cultural, vivienda, idiomas, etc.).
— Reeducación a nuevas actividades o empleos.
— Incremento de los gastos sociales por jubilaciones anticipadas, subsidios de desempleo, etc., de una parte importante de la actual población activa de varias regiones de la CEE.

Existe ya una triste y abundante experiencia, tanto a nivel comunitario como de los Estados miembros, sobre los costes sociales que las reconversiones industriales de la última gran crisis ha supuesto (siderúrgica, construcción naval, textil, etc.), como para ignorarlos.

Las soluciones a estos problemas han de estar previstas de modo que su puesta en práctica se realice simultáneamente con el inicio del planteamiento de éstos.

Por ello, es absolutamente necesario que se estudien en profundidad, tanto en su aspecto global como para cada uno de los Estados miembros, los siguientes aspectos:

— Los previsibles movimientos migratorios intracomunitarios.
— Los nuevos empleos **que será factible crear**, en nuevas actividades, en las zonas que inevitablemente sufrirán una "desindustrialización" inicial.
— Los sistemas de formación que permitan la readaptación de las personas a las nuevas actividades.
— La cuantificación de los desempleos temporales y jubilaciones anticipadas que de modo necesario han de producirse, con una delimitación lo más precisa posible de las regiones más afectadas.

Consecuencia de tales estudios será la valoración adecuada del coste económico de las soluciones a los problemas citados y el calendario de las necesidades de disponibilidad de fondos.

En cuanto al origen de estos fondos está claro que, para obtener una mayor "cohesión económica y social entre los Estados miembros", hay

que encontrarlo en aquellos Estados, regiones o agentes sociales que de modo inmediato reciban los mayores beneficios —o los menores costes— de la consecución del esperado mercado único. Será ilusorio pretender que las estructuras de previsión social de los Estados miembros más perjudicados inicialmente, pudieran soportar estos costos aisladamente. Además de inviable, tal solución choca con el más mínimo sentido de justicia y con los fines enunciados en el artículo 2 del Tratado de Roma.

Podría pensarse que la industria de interés para la defensa queda al margen de estos problemas, dada la claridad de redacción del artículo 223.1.b. del citado Tratado (*). Es más, cabría considerar que ante estos problemas, los Estados miembros afectados por ellos pretendieran extender el manto protector de dicho artículo para arropar a la industria local con una interpretación amplia que englobase a una parte importante de la industria de interés para la defensa.

Tales intentos quedarían sin duda frenados por la apliçación cada vez más restrictiva que se viene realizando del citado artículo, y el peso que se le está dando a la salvaguardia de la competencia que la segunda parte del repetido artículo supone. Así, la exclusión sólo sería aplicable a las empresas con actividad única de fabricación de armas, municiones y material de guerra en sentido estricto, sin ningún producto de aplicación civil; tales empresas en el caso español sería un número muy reducido.

Aún admitiendo que las medidas de protección pudieran aplicarse a mayor número de empresas, su mantenimiento a ultranza con un mercado reducido, supondría una carga económica difícilmente soportable con el nivel de presupuestos actualmente existente, y la actualización tecnológica de estas empresas muy difícil de garantizar por las razones que se apuntan en las ponencias precedentes y que fueron estudiadas por este seminario el pasado curso (**).

(*) "Todo Estado miembro podrá adoptar las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad y que se refieran a la producción o al comercio de armas, municiones y material de guerra; estas medidas no deberán alterar las condiciones de la libre competencia en el mercado común respecto de los productos que no estén destinados a fines específicamente militares.

(**) "La industria europea de defensa frente al reto de los EE.UU. El Mercado Común Europeo de Defensa - Seminario número 2 "Política de Armamento" del IEEE (CESEDEN) Madrid, Diciembre 1987.

Por todo ello, y por su absoluta imbricación en el total sistema industrial español, entendemos que los problemas antes descritos son de aplicación plena a la industria de interés para la defensa, y que **en todo caso**, dadas las características de esta industria en España, las consecuencias del inicial impacto negativo del establecimiento del mercado único se dejan sentir de un modo notable sobre ella, si no se anticipan las necesarias medidas correctoras.

Ante estas consideraciones elementales, es muy preocupante pensar que cuando existe un notable avance legislativo tendente a la libre circulación de mercancías, dicho avance es más reducido en cuanto a la libertad de movimiento de los capitales por el miedo de los Estados "ricos" al "dumping social", y casi insignificante en lo referente a la libertad de circulación y establecimiento de las personas en lo que incumbe a los nacionales de los nuevos Estados miembros.

Más grave aún es que el estudio de las soluciones a los problemas antes planteados está, no ya en sus comienzos, sino casi tan sólo en el mero planteamiento de los problemas, como se desprende del reciente informe presentado por el Vicepresidente Marín a la Comisión. (*)

A tres años vista del total establecimiento del mercado interior único, cuando ya en algunos aspectos se empiezan a sentir las iniciales consecuencias negativas en determinadas zonas de la CEE, no sólo no se dispone de los fondos necesarios para su solución, sino que se carece de gran parte de los instrumentos jurídicos que permitan plantear soluciones coordinadas.

La sensación que se puede obtener ante estos hechos es que los Estados miembros tecnológicamente más avanzados, amparándose en su potencial económico, tecnológico e industrial y en el loable deseo de la Comisión de alcanzar un verdadero mercado interior, hubieran establecido una clara estrategia de desmantelamiento de una parte muy importante de la industria del resto de la CEE en beneficio propio, dejando a un segundo término la solución de los problemas económicos y sociales que ello acarreará en sus "parientes pobres".

(*) "La dimensión social del mercado interior" - Comunicación del Comisario M. Marín inscrita como punto 11 del Orden del Día de la 930 reunión de la Comisión, celebrada el 7 de septiembre de 1988. (Comisión de las Comunidades Europeas - Secretario General - SEC (88) 1148/2 -versión revisada- Bruselas, 1 de septiembre 1988.)

Tal actuación egoísta de determinados Estados miembros puede significar el fracaso —al menos parcial— del objetivo de quienes la promueven ya que, de una parte el inevitable empobrecimiento del resto de la CEE limitada seriamente a su propio mercado, y de otra las graves tensiones sociales que tal empobrecimiento comportaría, supondría un serio peligro para el mismo nacimiento de la unidad económica europea.

No quisiéramos que el planteamiento descarnado de estos problemas pudiera ser interpretado en un aspecto puramente negativo. Entendemos que el mercado interior único es una necesidad ineludible para la supervivencia de Europa como potencia económica, en su conjunto y para cada una de las naciones que la integramos, pero también pensamos que para que la unidad económica europea sea estable y con desarrollo creciente, debe llegarse a ella de modo que los costes de su consecución se repartan equitativamente, y consideramos que la única forma de tener posibilidades de éxito en la resolución de un problema es saber enfrentarse a él con toda su crudeza.

La industria española en general, y la de interés para la defensa en particular, debe ser consciente de que la solución a sus problemas no puede venir de iniciativas procedentes de fuera de nuestras fronteras. Unicamente una decidida actuación suya y del Gobierno Español apoyándose, eso sí, en las instituciones comunitarias y en los otros Estados miembros previsiblemente perjudicados, puede conseguir paliar los aspectos negativos que el establecimiento del mercado interior puede comportar, y aprovechar al máximo los positivos. La próxima presidencia española de la CEE debe ser la ocasión para que el Consejo y la Comisión entren en profundidad en el planteamiento de las soluciones a los problemas aquí enunciados.

Colección Cuadernos de Estrategia